



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“CONCLUSIÓN ANTICIPADA COMO SIMPLIFICACIÓN Y
DESCARGA PROCESAL”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTORA EN DERECHO**

AUTOR:

ELIZABETH RAMÍREZ BARRIENTOS

ASESOR:

DRA. ROSMERY MARIALENA ORELLANA VICUÑA

JURADO:

DR. DAVID SAÚL PAULETT HAUYÓN

DR. GASTÓN JORGE QUEVEDO PEREYRA

DR. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES

LIMA – PERÚ

2019

ÍNDICE

	Pp
Título	1
Autor	1
Asesor	1
Índice	2
Resumen (Palabras Claves)	5
Abstract (Key Words)	6
I.- Introducción	7
1.1.- Planteamiento del Problema	8
1.2.- Descripción del Problema	8
1.3.- Formulación del Problema	11
• Problema General	11
• Problema Especifico	11
1.4.- Antecedentes	11
1.5.- Justificación de la Investigación	17
1.6.- Limitaciones de la Investigación	18
1.7.- Objetivos	19
• Objetivo General	19
• Objetivo Especifico	19
1.8.- Hipótesis	20
II.- Marco Teórico	21
2.1. Marco Conceptual	21
III.- Método	39
3.1.- Tipo de Investigación	39
3.2.- Población y Muestra	39
3.3.- Operacionalización de Variables	40

3.4.- Instrumentos	41
3.5.- Procedimientos	42
3.6.- Análisis de Datos	43
3.7.- Consideraciones Éticas	43
IV.- Resultados	44
V.- Discusión de Resultados	49
VI.- Conclusiones	51
VII.- Recomendaciones	52
VIII.- Referencias	53
IX.- Anexos	56

TITULO

**“CONCLUSIÓN ANTICIPADA COMO SIMPLIFICACIÓN Y DESCARGA
PROCESAL”**

AUTOR

ELIZABETH RAMÍREZ BARRIENTOS

LUGAR

JUZGADOS PENALES DEL CALLAO

RESUMEN

La presente tesis de investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao. Se trabajó con una población y muestra de 58 especialistas, asistentes y magistrados de los Juzgados Penales del Callao, para la obtención de los resultados se utilizaron como técnicas, la revisión de documentos y la encuesta; con sus respectivos instrumentos: fichas las de registro documental y el cuestionario, debidamente validado por expertos. Finalmente se concluyó que: Al describir el propósito de la conclusión anticipada, se encontró que este es reducir los tiempos del proceso mediante el criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, el cual tiene como requisito el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Al determinar en qué medida la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal son puestos en práctica en los Juzgados Penales del Callao, se determinó que son muchos los criterios que se han ido adoptando en la aplicación del nuevo modelo procesal, los cuales tienen como finalidad propiciar la utilización de dicho mecanismo, entre ellos resalta considerar la terminación anticipada como criterio de oportunidad y permitir su aplicación en la etapa intermedia. Al establecer las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal, entre estas se tiene la excesiva tramitación burocrática de los expedientes, la falta de gestión en los despachos de esta índole y el desconocimiento de los operadores de justicia sobre los beneficios de esta institución.

Palabras Claves: Conclusión Anticipada, Simplificación, Descarga Procesal

ABSTRACT

The general objective of this research thesis is to determine the influence of the anticipated conclusion in the simplification and the discharge of proceedings in the Criminal Courts of Callao. We worked with a population and sample of 58 specialists, assistants and magistrates of the Criminal Courts of Callao, to obtain the results was used as a technique, the review of documents and the survey; with their respective instruments: the documentary record and the questionnaire, duly validated by experts. Finally it was concluded that: In describing the purpose of the anticipated conclusion, it was found that this is to reduce the times of the process through the criterion of procedural economy that inspires this special process, has as a requirement the agreement between the accused and the Prosecutor on the penalty, civil reparation and accessory consequences. When determining to what extent the application of the anticipated conclusion of the new criminal procedure model are put into practice in the Criminal Courts of Callao, it was determined that there are many criteria that have been adopted in the application of the new procedural model, which have as a purpose to promote the use of said mechanism, among them it is important to consider early termination as an opportunity criterion and allow its application in the intermediate stage. When establishing the causes of the non-application of the anticipated conclusion as an alternative of simplification and procedural download, among these is the excessive bureaucratic processing of the files, the lack of management in the offices of this nature and the ignorance of the operators of justice about the benefits of this institution.

Key words: Anticipated Conclusion, Simplification, Procedural Discharge

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de la conclusión anticipada como método de simplificación de la descarga procesal. La conclusión anticipada es una institución procesal que permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento.

En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que, por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente. La conclusión anticipada ha sido materia de una amplia discusión doctrinal y jurídica que ha permitido profundizar ampliamente en la naturaleza jurídica de esta figura. Es así que, este instrumento busca el consenso y el acuerdo a fin de acelerar la solución a la controversia, la misma que requiere la colaboración del imputado, quien sí admite su culpa se le premia con una pena menor, para lo cual se debe contar con el consentimiento del agraviado y del Ministerio Público.

Esta investigación, tiene por objetivo general determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao, Lima. Para concebir su propósito, se ha esquematizado de la siguiente manera: el Capítulo I, Introducción, contenido del Planteamiento, Descripción y Formulación del problema, los Antecedentes, la Justificación, Limitaciones, Objetivos e Hipótesis de la Investigación. Capítulo II, el Marco Teórico, donde se presenta el Marco Conceptual de la investigación.

Capítulo III: Método, que contiene el Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Instrumentos de Recolección de Datos, Procedimientos y Análisis de Datos. Capítulo IV: Resultados, Capítulo V, Discusión de los Resultados, Capítulo VI, Conclusiones, Capítulo VII Recomendaciones, Capítulo VIII, Referencias y el Capítulo IX Anexos.

1.1. Planteamiento del Problema

El proceso de conclusión anticipada tiene por finalidad descargar el sistema penal, asimismo, busca la rebaja de la decisión del estado, esto basado en la disminución de los plazos, dándole celeridad y razonabilidad a los procedimientos, es una respuesta del estado diferente al hecho delictivo, para de esta manera asegurar el carácter secundario del sistema penal y la injerencia penal del Estado.

El proceso especial de culminación anticipada es un instrumento de simplificación de las fases del proceso penal relacionado con las modernas teorías que privilegian el acuerdo; es decir mediante el consenso, se puede evitar la fase intermedia y el juzgamiento que no hacen falta, por lo que se puede producir una sentencia anticipada.

Por lo anteriormente expuesto, forma parte de los procesos especiales que se encuentran en el Nuevo Código Procesal Penal y constituye un instrumento utilizado para lograr disminuir la carga procesal penal al establecer una respuesta rápida de la justicia. La conclusión anticipada tiene como característica resaltante el servicio un premio o incentivo al procesado con el propósito de reducir las fases del proceso penal. Persigue que el caso se solucione antes del juicio oral; se busca llegar a una sentencia en la fase de investigación preparatoria, basada en un acuerdo entre las partes involucradas: fiscal, imputado y el abogado defensor. Esta institución, no es aplicada de manera adecuada en los Juzgados Penales del Callao

1.2. Descripción del Problema

Uno de los principales problemas de los procedimientos penales es la desintegración de la legislación procesal penal, la falta de coyuntura del ordenamiento jurídico penal, la sobrecarga y retraso de los procesos. Con la finalidad de contrarrestar los dos últimos se creó el Ministerio Público, se les otorgó facultades a los fiscales para la aplicación del Archivo Provisional,

Archivo Definitivo y Principio de Oportunidad, es decir, la potestad de desestimar denuncias, lo que permite introducir alternativas para la aplicación de convenios reparatorios y medidas para acelerar el proceso.

De igual manera en el año 1995 se dicta la Ley de Culminación Anticipada, que se puede aplicar a algunos delitos con la finalidad de darle celeridad a los procesos penales. La culminación anticipada busca lograr una justicia más acelerada y eficiente, respetando la legalidad procesal. La simplificación de los procedimientos opera, como un “filtro selectivo aceptado por consenso”, en donde la urgencia a la solicitud o aceptación de estos filtros estimula su trabajo; dejando a los entes involucrados, desde la perspectiva lógica del procedimiento acusatorio, un poder terminal para que puedan conformar el objetivo del proceso.

Ahora bien, el consenso actúa de manera básica, en el tipo de pena y sobre la calificación legal y, como consecuencia sobre el procedimiento al lograr la culminación del caso. Entonces se puede inferir que el propósito del Proceso Especial de Culminación Anticipada es rebajar el tiempo del procedimiento con relación al procedimiento ordinario. De esta manera bajarían los costos de dichos procesos, para el estado y para el inculpado, manejándose el criterio de economía procesal, tiene como presupuesto el convenio entre el inculpado y el Fiscal sobre el proceso y la pena, haciendo que el Juez funde su convencimiento sobre la veracidad de los hechos.

En base a los hechos sumariales, sin dejar de formar las pruebas en la oposición de las partes propias de los juicios; y, de esta manera no celebrar los juicios y una exclusiva función al otorgar una rebaja de pena si la causa concluye por esta vía. En el Nuevo Código Procesal Penal, de Perú, específicamente en el Libro V, Sección V, en los artículos 468° al 471° se regula el procedimiento especial de conclusión anticipada, este establecido para todos los delitos ya que el código no especifica su aplicación; consintiendo de esta manera que los fiscales la utilicen, en cualquier caso.

Por lo que se hace evidente una aplicación general adaptando sus reglas a un prototipo unitario, establecido en el V Acuerdo Plenario, por razones de relación de normas y de preponderancia de la ley posterior que reemplaza a otra. Sin embargo, la regulación en el NCPP del 2004 es diferente, porque en este último se contemplaban los delitos que pueden ser favorecidos con la culminación anticipada, establecido por Rosas (2004), quien afirma que antes podía darse la conclusión anticipada en los siguientes casos: delito de lesiones graves y leves, delito de hurto simple y agravado, delito de robo simple y agravado, delito de comercialización y micro producción de drogas.

En Lima, existe una tremenda lentitud en la tramitación de los procesos penales, por lo que se proveen las nuevas demandas y sus contestaciones en plazos mayores que los contemplado en la norma. Las audiencias son programadas en fechas alejadas por la recarga en las agendas, tornándose inútiles los pocos esfuerzos de algunos jueces de señalar audiencias cada 30 o 45 minutos durante un día, cuestión que agrava el problema por la falta de tiempo de parte del Juez para resolver los casos y expedir los dictámenes que culminaría el proceso y de así simplificar la descarga procesal.

Esta lentitud, genera la “corrupción menor” que consiste en pequeñas dádivas que el demandante ofrece al trabajador judicial para aligerar sus procesos y darles solución a sus escritos, señalando la próxima fecha de las audiencias o que le informe al Juez cuando los expedientes se encuentran expeditos para resolver, realizando gestiones para resolverlos antes de los otros expedientes.

El actual Código Procesal Penal es de tipo acusatorio, pero garantiza los derechos humanos, prevé distintos instrumentos procesales, para conseguir una solución rápida y efectiva de la pugna judicial penal, que deriva de un hecho punible; uno de estos mecanismos son las denominadas salidas alternativas, que se encuentran conformadas por: el proceso inmediato, el principio de oportunidad, , el proceso de conclusión anticipada y los acuerdos preparatorios;

los mismos que requieren de una investigación esclarecedora, para su adecuada aplicación en los juzgados penales del Callao; por lo que debe mostrarse cómo se vienen aplicando por parte de los fiscales y abogados; y de esta manera apreciar los criterios que se manejan en la negociación.

1.3. Formulación del Problema

El problema del estudio se enuncia en los siguientes términos: la conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal.

- **Problema General**

¿Cómo la conclusión anticipada puede influir en la simplificación y descarga procesal?

- **Problemas Específicos**

¿Cuál es el propósito de la conclusión anticipada?

¿En qué medida los criterios para la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal son adoptados por los juzgados penales del Callao?

¿Cuáles son las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Gutiérrez, O. (2011), en su investigación titulada “Formas de terminación anticipada en el procedimiento penal acusatorio”; concluye que:

La instauración del nuevo modelo de Justicia Penal, del que forma parte el Sistema Procesal Penal Acusatorio, apunta en la dirección correcta al establecer a nivel constitucional la pauta normativa que está ya operando en algunas entidades federativas y en otras ha iniciado la etapa de planeación para su implementación.

El horizonte es promisorio, pues se visualiza, poco a poco, la aceptación de esa inédita pauta. La adecuación de normatividad para la implementación del modelo de Justicia Penal tiene destinatarios directos: la federación y las entidades federativas; e indirectos: la población en general. Por ello es de primer orden cuidar las concepciones de las figuras procesales y de las institucionales, así como de las políticas públicas criminales.

Asimismo, es relevante conocer la estructura y contenido de textos normativos que requieren ser modificados o puestos en vigencia. En todo ello, juega un papel central la regulación y el desarrollo de mecanismos de justicia alternativa. En la configuración legal y reglamentaria se deben tomar en cuenta las tres dimensiones en que se proyectan las modificaciones constitucionales de junio de 2008: el plano normativo, el plano institucional y el plano de políticas públicas.

Bazzani, D. (2010), en su artículo: “Poderes de Control del Juez en la terminación anticipada del proceso por acuerdo y aceptación de cargos”, opina que:

El juicio es el verdadero proceso en un sistema acusatorio, puesto que es en dicha etapa en donde una vez identificada la pretensión estatal, se traba el conflicto procesal y a partir de allí se pone en funcionamiento la plenitud de las garantías procesales para que la defensa, en condiciones de igualdad, pueda controvertir dicha

pretensión, de tal suerte que el juez perciba la prueba con total desprevención y equidistancia respecto de las partes.

El proceso acusatorio es, entonces, sinónimo de juicio imparcial, pero también es equivalente a proceso adversario, de lo cual se sigue que, si no hay contradicción de intereses en un proceso, pierden fundamento los elementos estructurales de un sistema acusatorio. Esa premisa nos lleva a concluir que los procedimientos especiales que abrevian el proceso a partir de la ausencia de contradictorio no pueden ser examinados a las luces de los presupuestos del sistema acusatorio, pues, por definición, implican una variedad no extinguida de los modelos inquisitivos de enjuiciamiento penal.

Desde esa perspectiva, los controles judiciales sobre la aplicación de mecanismos de terminación anticipada del proceso que implican la renuncia al juicio no pueden ser los propios del sistema acusatorio, sino que combinan todas las herramientas constitucionales con que cuenta el juez para ejercer la función de juzgamiento, independientemente de que desde el punto de vista histórico se le deban a la tendencia acusatoria o a la inquisitiva.

Caballero, K. et al. (2009), en su trabajo titulado: “La conciliación extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal de los tribunales de familia del Área Metropolitana de San Salvador”; concluyen que:

La aplicación de la Conciliación Extrajudicial en materia de familia, no ha logrado los resultados que deberían alcanzarse, debido al inadecuado uso que se le ha dado, esto es en razón o como resultado de la falta de una regulación especial. En el caso que existiera dicha regulación especial hay también otros aspectos que

deberían tomarse en cuenta para poner la figura de la conciliación extrajudicial en práctica

Algunos de los aspectos que podríamos mencionar son: promover un proyecto de ley, reformas a la ley de familia, poner en práctica dicho método, divulgación del proceso, resaltando sus beneficios; de modo que a través de una correcta aplicación se forje una conciencia conciliadora y que los futuros abogados la apliquen en el ejercicio de su profesión.

Como resultado de esta investigación se puede considerar que dado un conflicto jurídico resulta más eficaz darle cabida a una conciliación extrajudicial, que a un proceso judicial principalmente en los casos de materia de familia donde los conflictos afectan los vínculos familiares, siendo esta el núcleo fundamental de la sociedad.

Antecedentes Nacionales

Fisfalen (2014) en su tesis “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial”, sostiene que:

Se observa que el funcionamiento del sistema judicial de Perú presenta serias limitaciones. Estas restricciones han sido detectadas hace varios años. El problema es que a pesar de que se han probado estrategias basadas en un cuerpo de conocimientos con una cierta base teórica y racional, estos no han funcionado en la realidad.

El sistema de administración de justicia en el Perú presenta una realidad bastante compleja, caracterizada, entre otros aspectos por lo siguiente: a) Lentitud en los procesos judiciales, tanto en procesos civiles, comerciales, penales, laborales, contencioso administrativo. Dicha lentitud, viola el plazo razonable y de no

dilaciones indebidas. b) Gran cantidad de carga procesal, caracterizada por un mayor número de expedientes nuevos ingresados según las resoluciones emanadas, con lo que se van amontonando.

Además, c) Productividad media de los trabajadores del Poder Judicial, que no se ha podido incrementar en los últimos años a pesar de los intentos de renovación tecnológica y de las TIC's, así como de la organización de programas de capacitación para los trabajadores. d) Descontento por parte de la población con respecto al desempeño del Poder Judicial; insatisfacción que también está relacionada con la poca confianza que se le tiene al Poder Judicial. e) Imagen deteriorada del Poder Judicial, que además de lo anteriormente mencionado, se percibe como corrupto y poco efectivo. (p. 19).

El autor citado con anterioridad, opina que los usuarios del Poder Judicial en Perú, demuestran descontento relacionado con la carga procesal ya que los procedimientos son excesivamente lentos, lo que conlleva a llenar a los jueces de casos que resolver a través de juicios para de esta manera dictar las sentencias.

Idrogo, (2012) en su tesis denominada “La descarga procesal civil en el sistema de la administración de justicia en el distrito judicial de La Libertad”. Afirmar que:

A nivel nacional, las instituciones jurisdiccionales de todas las instancias tienen elevada carga procesal, que en muchos casos como consecuencia de las dilaciones procesales producidos por alguna de las personas que interviene en un proceso civil, afectando la eficiencia y eficacia del servicio de la administración de justicia, por lo que con la finalidad de reducir la carga procesal existentes en los órganos jurisdiccionales a nivel nacional y prestar un

servicio de calidad, era urgente adoptar políticas que permitan una oportuna y permanente información veraz, concreta, relevante y completa producción jurisdiccional en materia civil, a en Perú se encuentran establecidos en los 34 Distritos del Poder Judicial.

Este autor opina que en los 34 Distritos Judiciales de Perú los organismos jurisdiccionales poseen una alta carga procesal, como consecuencia de las demoras procesales ocasionadas por algún funcionario interviniente en el proceso civil, esto ha sobrellevado a una mala prestación de este servicio.

Benitez, J. (2010). Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura, llego a las siguientes conclusiones:

Los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el NCPP para lograr un proceso penal célere y respetuoso de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista. Su aplicación en el distrito judicial de Huaura ha dado a todas luces muy buenos resultados que se ven reflejados en la disminución de la carga procesal, en el descongestionamiento del penal de Carquín y ha demostrado sobretodo que los ciudadanos pueden confiar en el nuevo sistema penal; por ello su aplicación debe privilegiarse en todos los distritos judiciales.

Los mecanismos de celeridad son una alternativa para el correcto funcionamiento del sistema procesal penal; siendo para ello indispensable la preparación de los operadores del proceso penal; debiendo para ello estar en continua actualización. Considerando que los aportes que proporcionan a la comunidad jurídica mediante este trabajo de investigación, como son, el término “mecanismos de

celeridad” y el pedido de modificación de numeral 1 del artículo 468 NCPP respecto a que se permita la incoación del proceso de terminación anticipada luego de formalizada la acusación, respecto de la publicidad de la audiencia de la misma, y que se permita la realización de la terminación anticipada más de una vez.

1.5. Justificación de la Investigación

Esta investigación se justifica según los razonamientos expuestos por Hernández, Fernández y Baptista (2010), quien distingue los siguientes:

Justificación Práctica: Mediante esta investigación, se podrá determinar que tanto influye la conclusión anticipada en la simplificación y descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao, Lima; además una vez evaluada las variables de estudio, se podrán establecer elementos para superar los problemas referidos al recargo procesal, en esta corte.

Justificación Social: Haciendo uso de la conclusión anticipada en los Juzgados Penales del Callao, el trámite de los expedientes que constituyen la carga procesal almacenada será superada con los mecanismos a implementar para conseguirlo, lo cual se traduce en beneficio para los usuarios que necesitan una pronta y efectiva dirección de la justicia en los problemas que se presentan.

Justificación Teórica: Esta investigación que se efectuará a nivel de un solo juzgado, permitirá establecer nuevos parámetros sujetos al éxito para el logro de la aplicación de las medidas correctivas implementadas en él, pudiéndose en el futuro aplicarse en los diferentes Juzgados de la misma especialidad y con algunos pequeños cambios ajustándolos a cada especialidad podrían tomarse en consideración para el beneficio

de los demandantes que hacen uso de este servicio de justicia dentro del Poder Judicial.

Justificación Metodológica: Esta investigación puede servir como referencia o punto de partida de una investigación que estudie un caso parecido.

Importancia: Las variables analizadas en este estudio son de gran relevancia en el proceso judicial del país, ya que en el mismo se determinará la conclusión anticipada como medio de simplificación y descarga procesal. Lo que indica, que se analizaran y buscaran alternativas, para darle celeridad a los juicios y con esto el sistema judicial disminuirá la cantidad de expedientes que de retardan en ser procesados.

1.6. Limitaciones de la Investigación

La presente tesis: Conclusión Anticipada como Simplificación y Descarga Procesal, se considera viable ya que, en su desarrollo teórico, coexisten una variedad de normas jurídicas, jurisprudencias y doctrinas globalizadas relacionadas con las variables, y se hace referencia a la relevancia de los procedimientos penales.

Para Quinteros, J. (2013), las limitaciones son las restricciones de diseño y de procedimientos usados en la recolección, procesamiento y análisis de los datos, así como también, considera las dificultades encontradas en el desarrollo investigativo. Según este autor, existen dificultades teóricas, metodológicas y prácticas que impiden realizar un estudio de validez universal. En este caso, las limitaciones son las siguientes:

- **Limitación Metodológica:** En este estudio se encuentra una limitación metodológica referida a los datos conseguidos, ya que, las encuestas recogen una apreciación en un momento determinado de las personas entrevistadas, y se hace notoria a través del comportamiento

psicológico variado que los entrevistados, quienes suelen señalar datos no ajustados a la realidad, perciben menos de lo que en realidad ocurre. Por lo tanto, los posteriores estudios sobre estas variables deberán buscar perfeccionar las indagaciones realizadas con visitas de campo, análisis de casos u otros que permitan una mejor aproximación a las medidas reales de dichas variables.

- **Limitación Laboral:** La limitación laboral estuvo precisada en el desconocimiento del procesamiento de los datos estadísticos, para lo que hizo necesario pedir ayuda a asesores externos en esta área, además un metodólogo para temas específicos.
- **Limitación Económica:** La aplicación del instrumento para la recolección de datos, generó un gasto, el cual fue asumido por la tesista.
- **Limitación de Recursos Bibliográficos:** Con respecto a la carencia de recursos bibliográficos el autor tuvo limitaciones referidas al limitado acceso a la información y producción investigativa el cual hizo difícil la obtención de mayor información, por lo que se tuvo que recurrir a diversas bibliotecas o repositorios de universidades e indagaciones realizadas en Internet.

1.7. Objetivos

- **Objetivo General**

Determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao, Lima.

- **Objetivos Específicos**

Describir el propósito de la conclusión anticipada.

Determinar en qué medida la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal son puestos en práctica en los Juzgados Penales del Callao.

Establecer las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal.

1.8. Hipótesis

Hipótesis General

La conclusión anticipada influye de manera directa en la simplificación y descarga procesal

Hipótesis Nula

La conclusión anticipada no influye de manera directa en la simplificación y descarga procesal

Hipótesis Específicas

- El propósito de la conclusión anticipada es la reducción de carga procesal, para aligerar el trámite de los procesos penales.
- Los criterios de aplicación de conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal no son aplicados en los juzgados penales del Callao.
- La excesiva tramitación burocrática de los expedientes de conclusión anticipada, la falta de gestión de despacho judicial y el desconocimiento de los operadores de justicia son algunas de las causas que no permite que en el Distrito del Callao se aplique con mayor incidencia la conclusión anticipada.

II. MARCO TEÓRICO

1.1 Marco Conceptual

Conclusión Anticipada

Sánchez (2006), define la conclusión anticipada como el proceso que se introduce como mecanismo de simplificación del proceso, que recientemente ha sido incorporado en los códigos procesales y tiene por objetivo evitar la continuidad del procedimiento judicial, estableciendo un convenio entre el imputado y el Fiscal, admitiendo el primero los cargos de culpabilidad y así poder obtener la reducción de la condena en una 1/6 parte.

Regulación de la Conclusión Anticipada en el Perú

Sánchez (2009), refiere que la conclusión anticipada tiene se encuentra fundamentada en el Acuerdo Negociado norteamericano. En Perú, se tomó como referencia, en primer lugar; lo señalado en los artículos 444° al 448° del CPP italiano del 1988, donde se le regula con la denominación de “applicazione della pena su richiesta delle parti” y, de igual manera, se consideró, el artículo 37° del Código Procesal Penal de Colombia, conservando su redacción original, que luego fue reformada por la Ley N° 81 instaurada el 2 noviembre de 1993.

Es así que se le introdujo en el país por virtud de la Ley N° 26320, publicada el 02 de junio de 1994, solo para algunos supuestos del delito del tráfico ilícito de drogas y luego para la totalidad de los delitos aduaneros tipificados en la Ley N° 26421, con el objetivo de conceder celeridad a los procesos penales, dándole así institucionalidad a la sentencia anticipada.

En este orden de ideas, Salinas (2011), sostiene que la medida de la conclusión anticipada en el Perú, se ha desarrollado en dos etapas sucesivas, atendiendo a los delitos para los que era permitida su aplicación. La primera etapa, corresponde a la regulación fragmentaria; este procedimiento fue introducido por autoridad de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 26320 emitida el 02/06/1994.

Fue creado como un “Procedimiento de conclusión anticipada del Proceso Penal” (artículo 2°), aplicándose en delitos de tráfico de drogas, pero luego la fiscalía de Perú, formuló la resolución Nro. 1071-95-MP-FN del 16 de noviembre del 1995 donde se aprobó la circular 00595MPFN, con la intención de orientar la interposición de los fiscales en esos casos.

Para la segunda etapa, el NCPP modificó la justicia penal incluyendo al Proceso la culminación anticipada como un procedimiento especial diferenciado del proceso principal, aplicado los diferentes procedimientos penales. Para Salinas (2009), las disposiciones referidas a la conclusión anticipada (artículos 468° al 471°), se mantienen vigentes desde el 01/02/2006, por mandato de la Ley N° 28671 del 31/01/2006, coexistiendo en varios distritos judiciales.

Principio de Celeridad y la Conclusión Anticipada

Para Asencio (1997), se suele aludir que uno de los problemas latentes en la administración de justicia es la lentitud en el trámite de los procesos, hecho que resulta especialmente sensible en éste ámbito al estar en riesgo el Derecho de Libertad. En esta perspectiva, Roxin (2000), alude que tanto el procesado como la víctima al ser sometidos a un proceso asumen cargas pesadas que se intensifican con la poca celeridad del sistema, y la penetración

del poder estatal traducido en el poder penal relacionado con sus derechos.

En opinión de Arroyo (2016), el principio de celeridad del proceso penal desde las fases preliminares involucra estar sujeto al proceso de investigación sin retrasos en un periodo de tiempo prudencial, catalogado en el Pacto Internacional referido a Derechos Civiles y Políticos (artículo 14°.3, literal c), que menciona la facultad a ser juzgado sin demora.

La reivindicación de celeridad procesal en materia penal pasa a ser uno de las principales exigencias de los ciudadanos cuando los plazos de los procedimientos penales son extensos y se convierte en el principal problema de la justicia penal hoy día, sin embargo, debe procurarse en todo momento, darles celeridad a los procedimientos, porque es potestad de las personas procesadas.

Dentro de este marco de ideas, Reyna (2009) sostiene que la garantía del juzgamiento dentro de un plazo razonable tiene como propósito no solo evitar que la prolongación excesiva del proceso penal suponga una especie de condena informal para el procesado, sino que adicionalmente pretende evitar una abreviación del juzgamiento que derive en el quebrantamiento de los principales derechos de los ciudadanos.

En esa medida, Schünemann, (2002), opina que se debe reconocer que no solo es beneficioso para las partes, sino también el sistema de justicia con el descongestionamiento de procesos judiciales y de esta forma, lograr reducir los costos económicos generados por estos procedimientos.

Un aspecto resaltante de la conclusión anticipada es la idea de aceleramiento del proceso, mediante el cual se logra celeridad procesal, al abreviarse las etapas procesales y lograr que se culmine con el proceso de manera anticipada. En atención a lo antes expuesto, la celeridad procesal implica la disminución de los recursos económicos, por lo que constituye un elemento importante en la conclusión anticipada.

La Conclusión Anticipada en los Delitos Regulados en el Código Penal

La incorporación de la conclusión anticipada en el ordenamiento procesal penal de Perú, se origina en los delitos de especialidad aduanera y tráfico ilícito de drogas, mediante las Leyes N° 26320 (artículo 2°) y N° 28008 (artículo 20°). Así pues, con el advenimiento del NCPP, el proceso penal se torna en un sistema de enjuiciamiento inspirado en el Principio Acusatorio. El legislador diseñó un procedimiento penal dividido en dos fases, una de ellas a cargo del Ministerio Público que vendría a ser la instrucción, y el enjuiciamiento dirigida por el Juez.

A continuación, se enumeran los Criterios fundamentales de este procedimiento.

a) Ámbito de Aplicación

La conclusión anticipada se encuentra regulada en los artículos 468° a 471° del NCPP, la norma no establece criterio material o cuantitativo para ordenar su procedencia, no está previsto una norma que exceptúe determinados delitos del beneficio de ésta establecimiento procesal. Al estar frente a una institución procesal que tiene por finalidad acelerar el proceso, al suprimir la fase del juicio oral, la oportunidad de

instaurarla dependerá del período en que se desarrolló el proceso.

El Artículo 458°.1 del CPP, estipula otra limitación al requisito temporal, que es la relacionada con el impedimento de celebrar la audiencia de conclusión anticipada en más de una oportunidad, este impedimento surge cuando llevado a cabo una audiencia esta no finaliza con un acuerdo o, de existir es rechazado por el Juez.

Es diferente el caso, cuando se interrumpe, por ejemplo: en el art. 468°, por la negativa de una de ellas, el art. 469°, por la oposición de todos los imputados, en el art. 470° la imposibilidad de tramitar los delitos independientemente, en estos supuestos, no habría inconveniente para que cualquiera de las partes reiterare su requerimiento.

b) Legitimación para el inicio de la Conclusión Anticipada

Para San Martín (2006), la conclusión anticipada desde su delimitación subjetiva solo puede ser iniciada por el Ministerio Público y el imputado, se encuentran excluidos de tal posibilidad la parte civil o el tercero civil. Dentro de esta perspectiva, Doig (2006), explica en el estudio que realiza sobre la conclusión anticipada acerca de los sujetos que intervienen en dicho procedimiento alude que los sujetos llamados a promoverla son la fiscalía y el imputado, quedando excluido la víctima y el perjudicado.

Respondiendo de este modo al modelo acusatorio estructurado por el legislador nacional que confiere el poder de la acusación al Ministerio Público, así pues, cualquiera de las partes involucradas, podrá lograr un convenio de

voluntades, debiendo existir total consentimiento siendo que ninguno deberá manifestar su negativa.

Al respecto Taboada (2008), coincide al señalar que los llamados a instarla son el defensor de la legalidad y el imputado, que se refleja en el modelo acusatorio, que se caracteriza por el poder en la acusación conferida al Ministerio Público quien actuando a la luz del principio de legalidad y objetividad le permite actuar en defensa del interés público, persiguiendo el delito y la búsqueda del resarcimiento civil.

Entonces, quienes instan el proceso de conclusión anticipada son el fiscal y el imputado cuyo acuerdo deberá ser plasmado en un convenio temporal, a este respecto, Doig (2006), incide que esta iniciativa debe ser expresa, es decir, que se encuentre plasmada en un acuerdo provisional relacionado a la sanción penal, la reparación civil y las consecuencias que esto origina.

En cambio, para Reyna (2006), este privilegio de la facultad de inicio de este procedimiento especial conferido al Ministerio Público y el procesado, obtenido a través de la negociación del instituto procesal, que se parece a un contrato entre los que tengan una contraprestación que aportar.

c) Procedimientos

El ordenamiento procesal nacional establece ciertas reglas que no afectan la tramitación del proceso principal, de esa forma, el artículo 468° del CPP, señala que la iniciativa corresponde al imputado quien presentará una solicitud al

Ministerio Público a quien le corresponde realizar el requerimiento formal.

Asimismo, también está previsto que ambos puedan presentar una solicitud conjunta que puede ser acompañada por un acuerdo provisional de la pena, y la reparación civil, el hecho que exista un acuerdo supone que el fiscal y el imputado han participado en reuniones informales previas.

Al ser la conclusión anticipada una solicitud planteada ante el juez de investigación preparatoria, se tiene que esta etapa se encuentra garantizada por el principio de publicidad relativa, en consecuencia, existe la obligación de dar cuenta del avance de la investigación a las partes y a sus abogados, teniendo la opción de obtener copia simple de las actuaciones de las que deberán guardar reserva del caso.

El Ministerio Público es el órgano reconocido por el ordenamiento procesal, como el facultado para ejercer el ejercicio penal público, también lo hace con la parte agraviada en el artículo 95º, reconociendo que tiene derecho a conocer del resultado de la acción en que intervino, asimismo, a ser atendido con anterioridad a la suspensión de la acción penal.

Sin embargo, en opinión de Doig (2006), no se le debería informar de la solicitud de conclusión anticipada al perjudicado ya que no sospecha ni la extinción ni la suspensión de la acción penal, afirmación que no coincide con el pensar de la investigadora, ya que la suspensión como la extinción generan una posible conclusión del proceso, que con mayor razón la conclusión anticipada debería ser también hacerse de conocimiento de la víctima.

En este sentido, el actor civil tiene competencia para ser informado de la petición de conclusión anticipada siempre y cuando se verifique su constitución formal, correspondiéndole las facultades previstas en los artículos 104° y 105° del CPP, las mismas que se relacionarán a su derecho de solicitar la indemnización, es decir, es el sujeto facultado a pedir una sanción pecuniaria como consecuencia de la comisión del ilícito, estando expresamente prohibido que pueda solicitar sanción penal.

Respecto a las personas naturales o jurídicas autorizadas para concurrir a la audiencia, el artículo 468° inciso 4, no hace exclusión, puesto que permite que puedan asistir además del representante del Ministerio Público, el procesado, su abogado, el actor civil, el tercero civil, el agraviado o querellante particular, estando regulado el grado de intervención de cada uno de ellos, siendo los principales sujetos en la audiencia el fiscal, el inculpado, abogado y actor civil.

Otro sujeto distinto no podrá asistir a la audiencia de terminación anticipada, que es reservada únicamente a las partes a quienes les atañe la continuación o no del proceso, además aquellas que persiguen un interés en la conclusión adelantada del proceso.

d) Comprobación de requisitos de Admisión de la Culminación por parte del Juez de Investigación Preparatoria

Para Arroyo (2016), una vez recibida la solicitud de inicio del proceso especial, el Juez revisará si concurren los requisitos de admisibilidad de la petición, teniendo presente

lo establecido taxativamente en el primer párrafo de artículos 468° y 469° del CPP.

Así el Juez verificará: 1) Si la solicitud es reiterativa o no, en observancia del inciso 1° del artículo 468°, teniendo en cuenta que la conclusión anticipada puede ser requerida una vez. 2) En caso de existir pluralidad de hechos punibles o concurrencia de pluralidad de procesados, que exista consenso por parte de todos, y que se refiera a los hechos imputados.

Sin embargo, este requisito tiene carácter inherente, teniendo en cuenta lo reglamentado en el texto del artículo 469° del CPP: “(...) El magistrado podrá decretar convenios parciales si la ausencia de acuerdos se refiere a delitos relacionados y se encuentran relacionados con otros imputados (...)”, existiendo la posibilidad que en la audiencia extraordinaria de conclusión anticipada se resuelva la factibilidad de la solicitud.

e) La Audiencia

Según Arroyo (2016), instaurado el incidente, y vencido el plazo dado a las partes para exponer sus alegaciones, el juzgado asignará la fecha y el horario para realizar la audiencia de culminación anticipada; en opinión de Reyna (2006), será llevada a cabo en las instalaciones del juzgado, y contara con la asistencia de las partes, al respecto, el autor citado menciona que el artículo 468° del CPP y el artículo 50° del Reglamento Único de Audiencias bajo el NCPP, no indican donde ni cuando se desarrollará la audiencia especial.

Deduciéndose del artículo 351° del CPP, donde se menciona que el plazo de la audiencia de control para la acusación es de veinte días, en ese sentido, el plazo sería entre 5 a 20 días. El Reglamento General de Audiencia bajo el NCPP, señala que el lugar será fijado por el Juez, frente a ello, se entiende que se hará en las instalaciones del juzgado.

Con relación a la publicidad referida a las partes intervinientes de la audiencia, Doig (2006), establece que debe ser realizada por los jueces de instrucción, al indicar que la etapa de la instrucción está regentada por la publicidad relativa y directa a favor de los sujetos que se apersonan al proceso, estando prohibido que los jueces puedan revelar hechos vinculados con las partes en el sumario.

Hecho contrario ocurre con el juicio oral, cuya naturaleza es pública, entonces, la audiencia de conclusión anticipada, podrá asistir obligatoriamente el fiscal, el imputado y el abogado defensor, no se hace obligatorio la participación de los demás participantes del proceso.

En el desarrollo de la audiencia el Ministerio Público dará a conocer los cargos del procesado con el propósito de que los acepte total o en parte, el propósito principal de la audiencia será que ambas partes lleguen a pacto, incluso que se determine una pena no privativa de libertad, está prohibido actuar sin prueba alguna en la audiencia pues se toma únicamente en cuenta la investigación preparatoria realizada en el NCPP, y las actuaciones antes de la conclusión de la etapa de la instrucción judicial en los juicios bajo el CPP.

Citando nuevamente a Doig (2006), esta refiere que estará a cargo del fiscal exponer los cargos que se atribuyen al imputado quien tendrá la de aceptarlos o rechazarlos, acto seguido intervendrán las demás personas que hayan asistido; el debate y el acuerdo surgirán producto de las investigaciones realizadas en la fase preliminar, de ningún modo se actuará prueba alguna en la audiencia, esta se podrá suspender por tiempos breves, deberá retomarse en día iniciada.

El Juez, debe explicar las consecuencias y alcances del acuerdo al procesado, la trascendencia de la aceptación de su responsabilidad y los beneficios que conlleva su celebración, el procedimiento de conclusión anticipada está revestido de principios como la contradicción, inmediatez y aportación de pruebas, pudiendo obtener sentencia sin ejecutar el juicio.

Tal como lo plantea Doig (2006), el Juez no solo tiene la función de dirigir el debate, sino de explicar al imputado la relevancia del procedimiento, al igual que las consecuencias del reconocimiento de los cargos.

f) La Sentencia

Una vez planteada y efectuada en control judicial en el acuerdo presentado por las partes, sin que surja ninguna irregularidad, se emitirá sentencia que recoja los términos del acuerdo entre el procesado y el Ministerio Público, quien deberá cumplir los estándares de motivación, será una sentencia de consenso.

Como lo señala también San Martín (1999), esta motivación comprende los siguientes aspectos: “1) Respecto a la

subsistencia del acuerdo de las partes. 2) Respecto a la imposibilidad de imponer un dictamen absolutorio. 3) Corrección de la apreciación legal del hecho en el acuerdo de terminación anticipada. 4) aplicación de la pena.

Cuando el Juez, emite la sentencia impondrá el beneficio correspondiente a la culminación anticipada, equivalente a la disminución de un 1/6 de la parte de la pena, acumulable a la que reciba por confesión sincera, y que será aplicada a la pena fijada en el acuerdo. Entonces la sentencia podrá ser apelada por los sujetos procesales según el ámbito de intervención procesal de cada uno, así pues, los coimputados apelarán los cargos mientras que el actor civil y el tercero civil apelará el monto de la reparación civil que podrá ser incrementado por el organismo superior considerando sus pretensiones.

La impugnación de la sentencia presenta algunas reservas, puesto que, si los sujetos que acordaron renunciaron tácitamente a un cuestionamiento posterior, no podrían ir en contra de sus propios actos apelando la sentencia aprobatoria del acuerdo. Asimismo, dicha práctica acarrea inseguridad para el tráfico jurídico, riesgo de fraude y vulneración del principio de buena fe, entonces el único supuesto para apelar la sentencia es que se haya apartado de los términos del convenio, es decir, que no se ajuste a los términos arribados por las partes durante la negociación, lo que implicaría falta de consenso y por lo que el proceso especial habría concluido.

Carga Procesal

La carga procesal es entendida y considerada como la simple acumulación de casos por resolver que genera dificultades para el trabajo del juez. A este respecto, Salas (2003) expone que la carga

procesal de un organismo judicial es el conjunto de causas que se tramitan ante un órgano judicial determinado.

De acuerdo a lo planteado, se puede decir que la carga procesal viene a ser la cantidad de expedientes existentes, como procesos judiciales que están en trámite para ser resueltos por el Juzgado correspondiente; o lo que es lo mismo, la carga procesal se encuentra determinada por la diferencia entre los expedientes ingresados en un lapso de tiempo previsto y los que se resuelven o concluyen.

En Perú, se ha tratado de regular este aspecto de la carga procesal tomándose algunas disposiciones administrativas tendientes a conseguir tal propósito, tales como la adoptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 099-2007-CE-PJ del 16 de mayo del 2007, que aprueba el Plan Nacional de Descarga Procesal, con el objetivo de simplificar y descargar los procesos penales en los Distritos Judiciales.

De esta manera, se promulgó la Ley N° 28083 el 4 de octubre del 2003, se crea CERIAJUS (Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia), que se encargó de elaborar un Plan Nacional para modernizar el despacho judicial el cual hasta la fecha se viene implementando aún con las deficiencias que contiene y que no ha logrado suprimir esa problemática.

Factores que determinan la Carga Procesal

Con relación a los factores determinantes de la carga procesal, existen varias teorías relacionadas con sus determinantes, Solórzano (2009), considera que en los años 60 comienza el fenómeno migratorio del campo a la ciudad, causando un incontrolado crecimiento de población en Lima y algunas ciudades de la Costa, generando un notorio crecimiento en la solicitud del

servicio de justicia. Así, se inicia la sobrecarga procesal y con ella, el descontento de la ciudadanía por el retraso en los procedimientos penales.

De igual manera, Hernández (2009), precisa que existen varios elementos que hacen incrementar la demanda por justicia, situación que han ocurrido durante los últimos años, entre estos se tienen: el incremento poblacional, mayor flujo de actividades comerciales, más relaciones personales, mayor caracterización de delitos, más conflictos, mejora de la confianza en instituciones, reformas, entre otros.

Hernández (2009), sostiene que otros factores que se deben considerar son: incremento de la criminalidad por factores sociales de desempleo e incremento de la pobreza, cultura de litigio, cantidad de demandas contra el estado, demora en la devolución de las notificaciones, presentación de escritos dilatorios, falta de recursos económicos suficientes, déficit en cantidad de personal.

Por otro lado, gran parte de la carga procesal entendida como acumulación de expedientes sin resolver se trata de justificar aduciendo a la falta de presupuesto suficiente asignado para combatirlo y debido a que año a año aumenta de manera progresiva la cantidad de expedientes que se registran como ingresos nuevos a las diferentes instancias del Poder Judicial. Entendiendo que la población nacional se incrementa todos los años, aumentado con ello los conflictos, delitos y reclamos a nivel civil, laboral, comercial y de familia.

Propuesta de CERIAJUS en la Descarga Procesal

Con la promulgación de la Ley N° 28083 el 4/10/2003, se crea la CERIAJUS (Comisión Especial para la Reforma Integral de la

Administración de Justicia), que se encargó de elaborar un Plan Nacional para modernizar el despacho judicial, a fin de convertir al sistema de justicia Peruano en instituciones de credibilidad, eficientes.

Esta comisión quedó personificada por representantes del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, la Academia Nacional de Magistratura, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia, del Congreso, de la Sociedad Civil, entre otras. Para realizar una propuesta sistemática del Proyecto de Reforma Integral de la Administración de Justicia, se han incidido en algunos aspectos que consideraron importante la adquisición de la reforma.

Al hacer un balance del desempeño de las instituciones inmersas para la elaboración del Plan Nacional de reforma del sistema de justicia, CERIAJUS comprendió la dimensión del problema, que tiene su origen en las complejas relaciones interno y externo en el sistema de justicia; pues si allí confluyen todas las instituciones convocadas; sin embargo, entre ellas no hay políticas de concertación ni de coordinación, advirtiendo una estructura desarticulada por la ausencia de políticas claras en la prestación de justicia.

El informe que presentaron, es una aproximación a los problemas que confrontan las instituciones convocadas. Afirman, que la impartición de justicia requiere innovación tecnológica, mayores recursos, elemento humano innovado con sentido de responsabilidad y nuevos enfoques.

Al respecto, el Plan Nacional para la Reforma Integral de Administración de Justicia en la sub Área N° 1 sobre la

modernización del despacho jurisdiccional se presentaron 14 proyectos dentro de los cuáles, se encuentra el Plan de Descarga Procesal del Poder Judicial. En el Proyecto se advierte el problema de la sobrecarga procesal en los órganos jurisdiccionales. Así advirtieron en los dos últimos años llega a 2.379.378 expedientes (1.294.415 del 2002 y 1.084.963 del 2003). Sin embargo, la capacidad de atención al año sólo llega a 850.000 expedientes.

Las diversas salas de la Corte Suprema, recibieron en el año 2003 22.142 expedientes y sólo resolvieron 14.143 causas. La mayor congestión en los juzgados se ubica en la especialidad penal (4.37), seguida de laboral (3.79), civil (2.83) y juzgados de paz letrado (2.39). Todo ello ocasiona dilaciones, disminución de la calidad de las sentencias, desórdenes en los despachos, todo lo cual, aunado a la inexistencia de sistemas de control y estándar de producción mínimas, genera el ambiente propicio para la corrupción menuda de justicia.

En el país, se judicializan muchas materias que, por su naturaleza, no requieren ser ventiladas en la vía judicial. Muchos usuarios y abogados hacen abuso del sistema de justicia, lo que se materializa en la presentación de denuncias y demandas maliciosas. A ello, se agrega que la falta de estadísticas confiables en cuanto a la carga existente ocasiona que no pueda tomarse decisiones oportunas y eficaces para afrontar este fenómeno.

CERIAJUS, trazó como objetivo del proyecto de descarga procesal: reducir la carga procesal existente en diversas unidades jurisdiccionales y establecer estándares de carga y producción aceptables para brindar un servicio de calidad, teniendo como hipótesis la siguiente propuesta: “Implementación de un Plan de Descarga Procesal”. Asimismo, la Comisión al presentar este plan

ha diseñado las siguientes estrategias en el Poder Judicial a corto plazo:

1. Preparación de una relación nacional de procesos judiciales que se tramitan, con actualización permanente.
2. Elaboración de un proyecto de ley para desjudicializar las obligaciones de dinero, rectificación de partidas.
3. Preparación de un proyecto para la Resolución Administrativa que excluya la división de competividades por la vía procedimental en materia civil de los juzgados de Lima.
4. Proyecto de una ley que modifique el Código Procesal Civil con la finalidad de reducir el plazo legal para admitir el abandono del proceso y la declaración de conclusión del procedimiento cuando no se presente el demandante a la audiencia conciliatoria estando válidamente notificado.

Definición de Términos Básicos

Conclusión Anticipada

La terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor bastante considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento.

Proceso Ordinario

Es el que se tramita de acuerdo a lo que dispone el código de procedimiento penal, promulgada mediante Ley N 9024 el 23 de noviembre 1939 consta de dos etapas: la de instrucción o periodo de 27 investigación el juicio.

Proceso Inmediato

El proceso inmediato (arts. 446 al 448 del CPP2004) puede ser definido como aquel proceso especial en el que en aras de culminar con celeridad un proceso penal, se los simplifica, pasándose de la realización de las diligencias preliminares al juicio oral, obviándose llevar a cabo las etapas de investigación preparatoria e intermedia de un proceso común.

Requerimiento

El Requerimiento fiscal es un acto procesal por medio del cual, concluidas las diligencias iniciales de la investigación, el fiscal requiere al juez para que inicie un proceso penal.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de Investigación

El presente trabajo investigativo, se encuentra inmerso en una investigación de tipo cuantitativo porque se usaron dimensiones numéricas tratadas a través de métodos estadísticos. En este orden, la investigación cuantitativa se fundamenta en el origen y la consecuencia de los acontecimientos. De igual manera, es tipo correlacional, porque pretende determinar la relación entre las variables conclusión anticipada y simplificación y descarga procesal

El tipo de investigación es descriptiva. La investigación descriptiva, en opinión de Arias (2012) sostiene que consiste en la caracterización de un hecho o fenómeno con la finalidad de establecer su comportamiento. El diseño de la investigación, para este trabajo es no experimental y transversal ya que se realizó sin manipular voluntariamente las variables; además, la recolección de datos se desarrolló en un momento único.

En cambio, con relación a este tipo de diseño, Palella y Martins (2012), expresan que:

Es el que se efectúa sin manipular alguna de las variables. El investigador no reemplaza las variables independientes. Entonces, en este tipo de investigación, se observan los hechos tal y como se muestran en su contexto real y en un tiempo definitivo o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño, se observan las situaciones específicas que existen. (p. 86).

3.2. Población y Muestra

Población

Tamayo y Tamayo, (1997), define la población como en conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, y que poseen

características comunes. Se puede decir entonces, relacionando con el concepto anterior que la población es el conjunto de todas las personas u objetos que guardan características comunes e interviene en un estudio en un tiempo determinado. En la presente investigación la población estuvo constituida por el total de Especialistas, Asistentes y Magistrados de los Juzgados Penales del Callao, son 58 profesionales.

Muestra

La muestra, es una parte característica de la población. En esta investigación la muestra, quedo conformada por la población, que es un numero pequeños, en este caso: los especialistas, asistentes y magistrados de los Juzgados Penales del Callao.

3.3. Operacionalización de las Variables

Variable Independiente:

Conclusión Anticipada

Mecanismo de simplificación del proceso penal, tiene por objetivo evitar la continuidad del procedimiento judicial, estableciendo un convenio entre el imputado y el Fiscal, admitiendo el primero los cargos de culpabilidad y así poder obtener la reducción de la condena en una 1/6 parte.

Variable Dependiente:

Descarga Procesal

Es el acto de aliviar los casos por resolver que genera dificultades para el trabajo del juez. La carga procesal de un organismo judicial es el conjunto de causas que se tramitan ante un órgano judicial determinado.

Tabla 1.

Operacionalización de las Variables

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
- Describir el propósito de la Conclusión anticipada.	V.I. Conclusión Anticipada	Propósito Beneficio Acuerdo	Revisión de Documentos Encuesta	Ficha de registro documental Cuestionario
- Determinar en qué medida la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal son puestos en práctica en los Juzgados Penales de Lima.	V.D. Reducción de pena, Descarga Procesal	Sobrecarga Gerencia Simplificación tramites		
- Establecer las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal				

Fuente: Autor (2018)

3.4. Instrumentos

Para Arias (2012), un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso del que se puede valer el investigador para acercarse a los hechos a estudiar y tomar de ellos la información que le interese. Para efecto de esta investigación se utilizará el cuestionario, que es un instrumento que forma parte de la encuesta y se fundamenta en una serie de interrogantes que expresan la opinión de las personas encuestadas pertenecientes a la muestra. La ficha documental es una ficha que tiene por finalidad registrar información sobre documentos examinados.

A fin de lograr el propósito de la presente investigación, se ha aplicado la encuesta a los de Especialistas, Asistentes y Magistrados de los Juzgados Penales del Callao, con la finalidad de realizar una prueba piloto del cuestionario elaborado y analizar su fiabilidad.

3.5. Procedimientos

Para darle cumplimiento a la investigación, se trabajó con las siguientes fases:

Fase I: Identificación del Problema

Fase II: Revisión bibliográfica del marco teórico de las variables.

Fase III: Elección de la muestra poblacional.

Fase IV: Elaboración del instrumento necesario para el levantamiento de información, se sometieron a la validación por parte de los expertos seleccionados y por último se administró a la población estudio.

Fase V: Análisis de los Resultados: Después de aplicado los instrumentos, se realizó el análisis e interpretación de la información obtenida.

Técnicas de Investigación

La técnica para la recolección de los datos se elige de acuerdo a la naturaleza del estudio y el objetivo de las mismas, por ello todo investigador debe comparar, la teoría expresada, buscar la forma más confiable de obtener los resultados, así como también el modo de cómo se registran. Hernández, et al. (2012) opinan que es la que orienta hacia la confirmación del problema planificado y que dependiendo de la investigación se podrá seleccionar las técnicas a utilizar.

Sugieren además los mismos autores, que en el desarrollo de la investigación se debe cumplir con una serie de actividades tales como: seleccionar o diseñar un instrumento, aplicar el instrumento y recopilar las informaciones obtenidas para su posterior análisis. Para conseguir la información en el presente estudio se hizo uso de la encuesta la revisión de documentos.

Al respecto, Arias (2012), define la encuesta como la técnica a través de la cual se obtiene la información suministrada por los individuos que conforman la muestra sobre el tema de investigación. La revisión de documentos es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente a la original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo.

3.6. Análisis de Datos

En esta investigación se utiliza el método de análisis cuantitativo, a fin de realizar el análisis estadístico inferencial con respecto a las hipótesis planteadas. Para ello, se consideran los datos obtenidos de cada una de las variables y para luego hacer uso de la estadística y realizar inferencias que permitan probar las hipótesis. El estadístico conveniente para ejecutar dichas inferencias se determinará una vez encontrado el tipo de distribución muestral de los datos recolectados. De igual manera se revisaron documentos relacionados al tema.

3.7. Consideraciones Éticas

Hablar de ética de la investigación en las investigaciones de carácter jurídico, tiene sentido en tanto estos campos se refieren a actividades y acciones que implican relaciones entre personas y que connotan, además, distintas consecuencias y resultados. Esto los hace campos moralmente relevantes tanto en términos de obligaciones y derechos como en términos de los fines, objetivos y los medios que los constituyen. En esta investigación, como compromiso ético, se consideró el anonimato de los nombres de las personas involucradas en la investigación.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1

¿Cree usted que la figura del proceso de terminación anticipada, reduce la carga procesal de los juzgados penales del Callao?

Opinión	Especialistas	Asistentes	Magistrados	Nº	%
DE ACUERDO	30	10	10	50	86
EN DESACUERDO	4	2	2	08	14
TOTAL GENERAL	34	12	12	58	100

Fuente: Autor (2018)

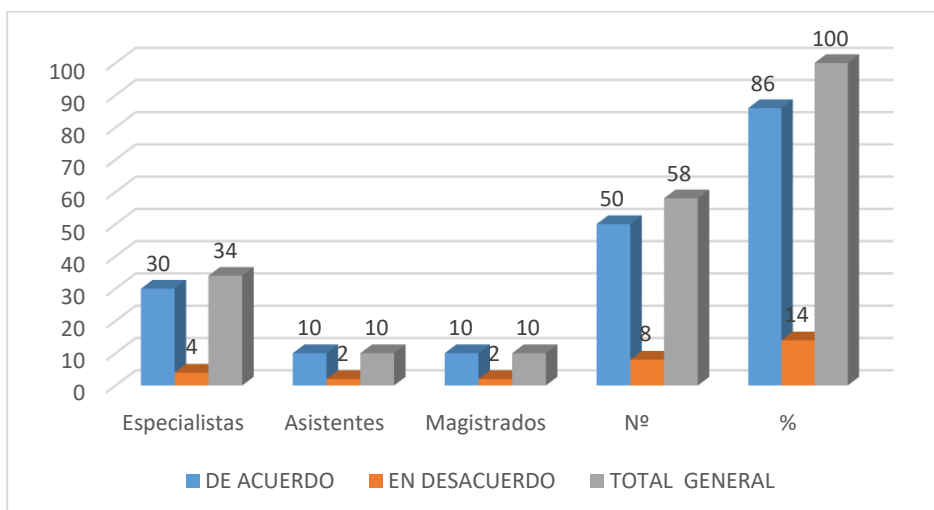


Gráfico 1. Respuesta a ¿Usted cree que, la conclusión anticipada simplifica la descarga procesal? Fuente: Autor (2018)

Interpretación

Como es de verse del cuadro 1, se advierte que existe una evidente tendencia de los encuestados al afirmar que la conclusión anticipada simplifica la descarga procesal.

Cuadro 2

¿Considera usted que los operadores jurisdiccionales son debidamente capacitados para la aplicación de la conclusión anticipada en las diversas jurisdicciones del país?

Opinión	Especialistas	Asistentes	Magistrados	Nº	%
DE ACUERDO	30	10	10	50	86
EN DESACUERDO	4	2	2	08	14
TOTAL GENERAL	34	12	12	58	100

Fuente: Autor (2018)

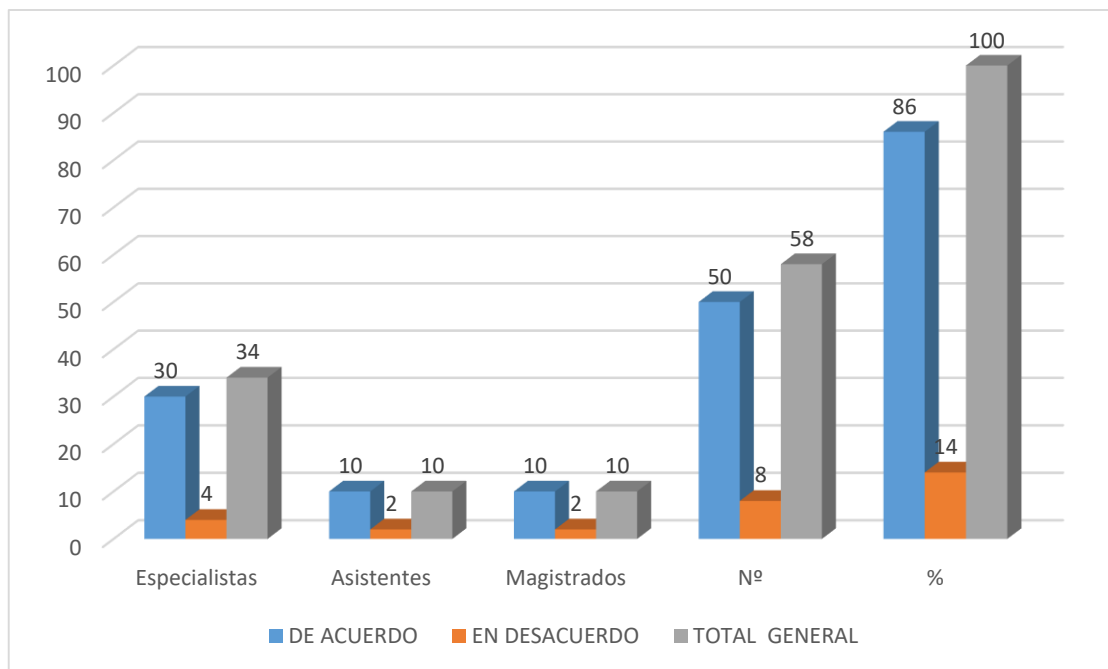


Gráfico 2. Respuesta a: ¿Considera usted que los operadores jurisdiccionales son debidamente capacitados para la aplicación de la conclusión anticipada en las diversas jurisdicciones de nuestro país? Fuente: Autor (2018)

Interpretación

En el cuadro 2, se evidencia que los encuestados consideran que los operadores jurisdiccionales son debidamente capacitados para la aplicación de la conclusión anticipada en las diversas jurisdicciones de nuestro país.

Cuadro 3

¿Cree usted que todos los sujetos procesales obtienen algún beneficio con la Terminación Anticipada?

Opinión	Especialistas	Asistentes	Magistrados	Nº	%
DE ACUERDO	30	10	10	50	86
EN DESACUERDO	4	2	2	08	14
TOTAL GENERAL	34	12	12	58	100

. Fuente: Autor (2018)

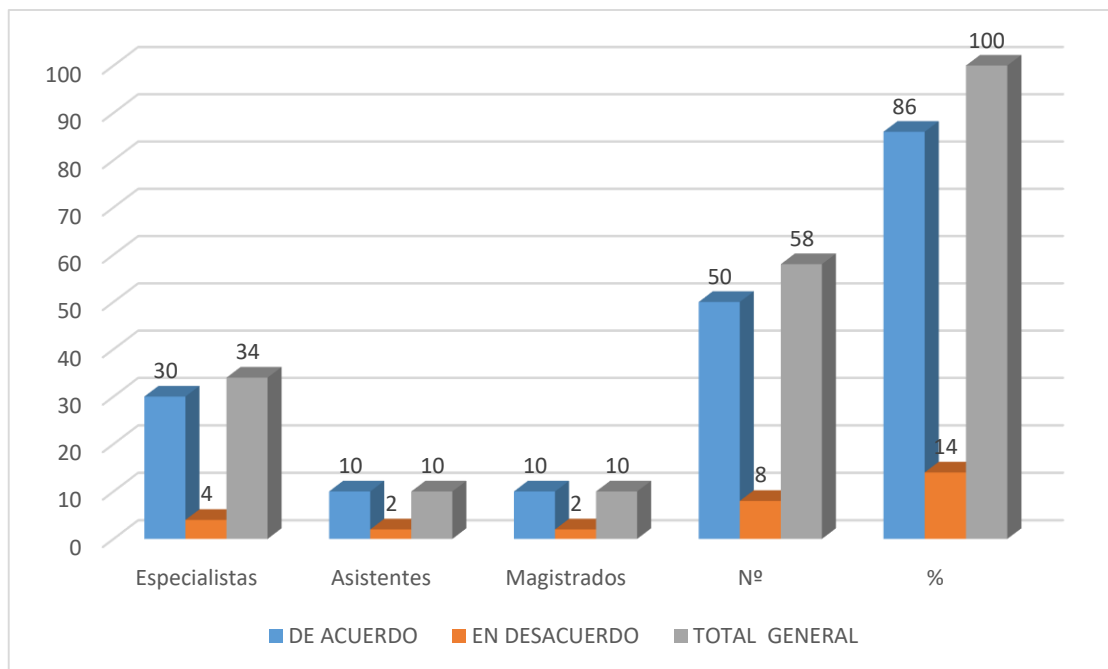


Gráfico 3. Respuesta a: ¿Cree usted que todos los sujetos procesales obtienen algún beneficio con la Terminación Anticipada? Fuente: Autor (2018)

Interpretación

La lectura del cuadro 3, se evidencia que la absoluta mayoría de los encuestados consideran que los sujetos procesales obtienen algún beneficio con la Terminación Anticipada

Cuadro 4

¿Considera usted que la sobrecarga procesal conlleva a la violación de derechos fundamentales de los procesados?

Opinión	Especialistas	Asistentes	Magistrados	Nº	%
DE ACUERDO	30	10	10	50	86
EN DESACUERDO	4	2	2	08	14
TOTAL GENERAL	34	12	12	58	100

Fuente: Autor (2018)

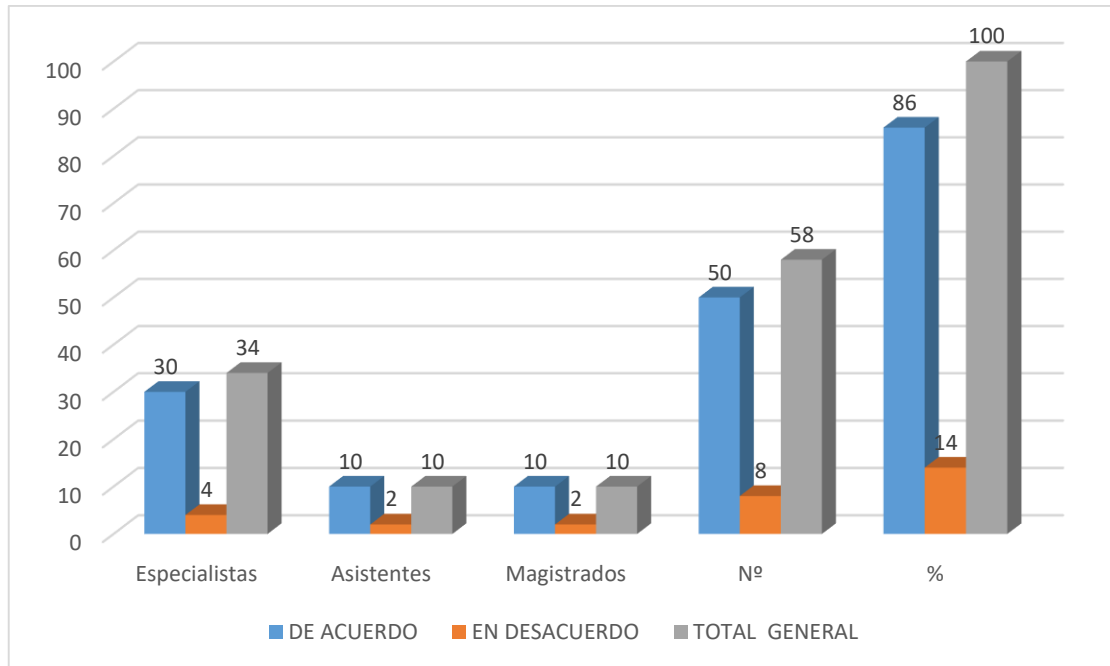


Gráfico 4. Respuesta a: ¿Considera usted que la sobrecarga procesal conlleva a la violación de derechos fundamentales de los procesados? Fuente: Autor (2018)

Interpretación

En el cuadro 4, se presentan los resultados que los encuestados han establecido en su gran mayoría que se encuentran de acuerdo que, considera usted que la sobrecarga procesal conlleva a la violación de derechos fundamentales de los procesados.

Cuadro 5

¿Los criterios de aplicación de la terminación anticipada del nuevo modelo procesal penal son aplicados en los Juzgados Penales del Callao?

Opinión	Especialistas	Asistentes	Magistrados	Nº	%
DE ACUERDO	2	5	6	13	22
EN DESACUERDO	32	4	9	45	78
TOTAL GENERAL	34	9	15	58	100

Fuente: Autor (2018)

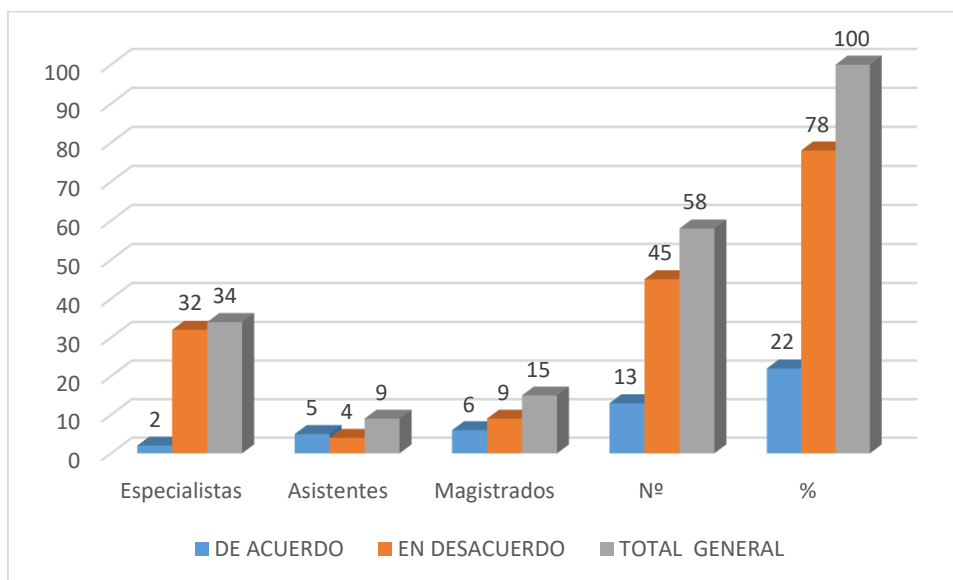


Gráfico 5. Respuesta a: ¿Los criterios de aplicación de la terminación anticipada del nuevo modelo procesal penal son aplicados en los Juzgados Penales del Callao?

Fuente: Autor (2018)

Interpretación

En el cuadro 5, se presentan los resultados que los encuestados han establecido en su gran mayoría que se encuentran en desacuerdo que los criterios de aplicación de la terminación anticipada del nuevo modelo procesal penal son aplicados en los Juzgados Penales del Callao.

V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Discusión

Habiéndose efectuado el análisis de la información conseguida, con el objeto de comprobar las hipótesis y el logro de los objetivos, para lo cual se procesó la información empírica, procediéndose de la siguiente manera.

La Hipótesis general del presente estudio se enuncia de la siguiente manera: La conclusión anticipada influye de manera directa en la simplificación y descarga procesal, a través de los resultados se logra establecer que a medida que se aplique la conclusión anticipada, la pena de los implicados se reduce y al terminar el procedimiento legal con la sentencia, se descargan de procedimientos legales los Juzgados Penales del Callao. Se rechaza así, la hipótesis nula.

El propósito de la conclusión anticipada es la reducción de la carga procesal, mediante el cual se logra celeridad procesal, ya que al simplificar las etapas procesales y lograr su culminación de manera anticipada; esto implica la disminución de los costos. Coincidiendo con la opinión de Reyna (2009), quien opina que la garantía del juzgamiento dentro de un plazo razonable tiene como propósito no solo evitar que la prolongación excesiva del proceso penal.

Adicionalmente, pretende evitar una abreviación del juzgamiento que derive en el quebrantamiento de los principales derechos de los ciudadanos. Se confirma la Hipótesis Especifica N° 1.

En los Juzgados Penales del Callao, los criterios de aplicación de conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal no son aplicados, resultados que concuerdan con la opinión de Roxin (2000), quien sostiene que tanto el procesado como la víctima al ser sometidos a un proceso asumen cargas pesadas que se intensifican con la poca celeridad del sistema, y la penetración del poder estatal traducido en el poder penal relacionado con sus derechos.

Ordinariamente los procesos terminan con la sentencia expedida por el Juez luego de culminada la audiencia única en los casos que no se hayan programado la actuación de nuevas pruebas de oficio y se haya sustanciado de manera correcta cada una de las actuaciones y etapas procesales, sin que se arribe a una conciliación entre las partes; la norma concede un plazo perentorio para la expedición de la sentencia luego de culminada la audiencia única; sin embargo, este plazo se ve superado con un margen de tiempo ampliamente más largo del habitual por la inmensa carga procesal que soportan estos Juzgados. Se corrobora la Hipótesis Especifica N° 2.

Entre las respuestas obtenidas sobre las causas de la no aplicación de la terminación anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal, consideran que entre estas se encuentran la excesiva tramitación burocrática de los expedientes de conclusión anticipada, la falta de gestión de despacho judicial y el desconocimiento de los operadores de justicia. Se valida la Hipótesis Especifica N° 3.

VI. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones obtenidas, presentadas de acuerdo a los objetivos específicos

Al describir el propósito de la conclusión anticipada, se encontró que este es reducir los tiempos del proceso mediante el criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, tiene como requisito el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. La terminación anticipada cuenta con muchos beneficios, en el caso del sistema judicial contribuye a la celeridad procesal, al permitir concluir los procesos en el más breve término, evitando la sobrecarga procesal, y en cuanto al imputado le permite una reducción de la pena, que incluso en algunos casos puede imponerse con el carácter de suspendida.

Al determinar en qué medida la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal son puestos en práctica en los Juzgados Penales del Callao, se determinó que son muchos los criterios que se han ido adoptando en la aplicación del nuevo modelo procesal, los cuales tienen como finalidad propiciar la utilización de dicho mecanismo, entre ellos resalta considerar la terminación anticipada como criterio de oportunidad y permitir su aplicación en la etapa intermedia. La terminación anticipada se encuentra vigente en todo el territorio nacional desde el mes de febrero de 2006, sin embargo, y a pesar de los beneficios que ella conlleva, no es un mecanismo muy aplicado en los Juzgados Penales del Callao, donde los casos son pocos, y llevados a cabo dentro de un mayor tiempo al que se requiere.

Al establecer las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal, entre estas se tiene la excesiva tramitación burocrática de los expedientes, la falta de gestión en los despachos de esta índole y el desconocimiento de los operadores de justicia sobre los beneficios de esta institución.

VII. RECOMENDACIONES

- Los juzgados penales del Distrito Judicial Callao, deben favorecer la utilización de la culminación anticipada en los procesos donde los inculcados han aceptado ser autores o partícipes de los delitos imputados por el Ministerio Público, ya que constituye un mecanismo efectivo para la descarga procesal.
- Se debe flexibilizar los trámites para la aplicación de la conclusión anticipada, adoptando criterios asumidos por los Juzgados de Investigación Preparatoria del nuevo modelo procesal penal.
- Contratar a una mayor cantidad de personal calificado de acuerdo a un estudio que determine la cantidad de expedientes que pueden ser asumidos y resueltos por el personal de acuerdo a la especialidad y complicación de estos.

VIII. REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Venezuela, Caracas: Episteme.
- Arroyo, R. (2016). *La terminación anticipada en los delitos aduaneros ¿manifestación de un derecho penal sancionador?* Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9606/ARROYO_ACOSTUPA_LA_TERMINACION_ANTICIPADA_EN_LOS_DELITOS_ADUANEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asencio, J. (1997). *Introducción al Derecho Penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Báez, D. (2015). *La eficacia del querellante en el juicio oral. Estudio empírico en el quinquenio de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Chile*. Recuperado de: http://cejamericas.org/congreso10a_rpp/DBAEZ_laeficienciadelquerellante eneljuiciooral.pdf
- Bazzani, D. (2010). *Poderes de Control del Juez en la terminación anticipada del proceso por acuerdo y aceptación de cargos*. Artículo Digital. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/523/502>
- Benitez, J. (2010). *Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. (Tesis Profesional). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1591/Benites_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caballero, K. López, F, y Martínez, S. (2009). *La conciliación extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal de los tribunales de familia del área metropolitana de San Salvador*. (Tesis Profesional). Universidad de El Salvador. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/3599/1/LA%20CONCILIACION%20EXTRAJUDICIAL%20COMO%20MEDIO%20DE%20SOLUCION%20DE%20CONFLICTOS%20EN%20%20LA%20DISMINUCION%20DE%20LA%20CARGA%20PROCESAL%20DE%20LOS%20TRIBUNALES%20DE%20FAMILIA%20DEL%20AREA%20METROPOLITANA%20DE%20SAN%20SALVADOR.pdf>
- CERIAJUS. (2003). *Informe del Plan Nacional para la Reforma Integral de Administración de Justicia de la. Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia*. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9606/ARROYO_ACOSTUPA_LA_TERMINACION_ANTICIPADA_EN_LOS_DELITOS_ADUANEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Doig, Y. (2006). *El proceso de Terminación en el Código Procesal Penal del 2004*. Tomo 49. Lima: Actualidad Jurídica.

- Fisfalen, M. (2014) Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial (tesis de magister) Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11816/segura_qj.pdf?sequence=1
- Gómez, D. (2012). *Aspectos medioambientales en Responsabilidad Social y Sostenibilidad* Empresarial, Fondo social europeo recuperado de: http://www.eoi.es/wiki/index.php/Aspectos_medioambientales_en_Responsabilidad_Social_y_Sostenibilidad_Empresarial
- Gutierrez, O. (2011). *Formas de terminación anticipada en el procedimiento penal acusatorio. Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación de México.* Recuperado de: https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md1/pos/DP/ELO/AM/03/Formas_terminacion.pdf&hl=es
- Idrogo, T. (.2012). La descarga procesal civil en el sistema de la administración de justicia en el Distrito Judicial de la Libertad
- Mansilla, A. (2005). *Acuerdos reparatorios: Análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia.* (Tesis de pregrado). Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fjm288a/doc/fjm288a.pdf>
- Naucke, W. (2015). *El concepto de delito económico-político. Una aproximación.* Recuperado de: http://cejamericas.org/congreso10a_rpp/DBAEZ_laeficiencia-delquerellante-eneljuiciooral.pdf
- Palella, S y Martins, F (2012). Metodología de la Investigación Cualitativa. Caracas: FEDUPEL.
- Quinteros, J. (2013). Alcances y Limitaciones. Recuperado de: <http://metodologiafacem.blogspot.com/2013/07/alcances-y-limitaciones.html>
- Reyes, Y. (2013). *Restauración del equilibrio procesal en México, en los juicios civiles relativos a menores de edad.* Tesis de doctor en derecho. Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Recuperado de: <http://eprints.uanl.mx/3925/1/1080253597.pdf>
- Reyna, L. (2006). El Proceso Penal Aplicado. Lima: Gaceta Jurídica.
- Reyna, L. (2009). *La Conclusión anticipada en el Código Procesal Penal.* Lima: Jurista Editores.
- Rosas, J. (2004). Derecho Procesal Penal. Lima: IDEMSA.
- Roxin, C. (2000) Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Editores del Puerto.

- Salas, J. (2003). Bases para la racionalización de la carga jurisdiccional: Justicia en el reparto de la tarea de administrar justicia. Lima: Academia de la Magistratura. Recuperado de: http://www.amag.edu.pe/Files/Salas_Bases.pdf.
- Salinas, D. (2011). Sistema de Terminación Anticipada en el NCPP. Lima: Palestra Editores.
- San Martín, C. (1999) Derecho Procesal Penal. Vol II. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2006). Introducción al Nuevo Proceso Penal. Lima: Idemsa.
- Sanchez, P. (2009). Libro de Ponencias Magistrales y Estudiantiles. Lima: Ventana Andina.
- Schünemann, B. (2002). *¿Crisis del procedimiento penal?* Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9606/ARROYO_ACOSTUPA_LA_TERMINACION_ANTICIPADA_EN_LOS_DELITOS_ADUANEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Solorzano, J. (2009). *Cultura Tributaria*. Recuperado en http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11816/segura_qj.pdf?sequen
- Taboada, G. (2008). El proceso especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. Análisis en el distrito de la Libertad. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9606/ARROYO_ACOSTUPA_LA_TERMINACION_ANTICIPADA_EN_LOS_DELITOS_ADUANEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tamayo, C y Tamayo, M. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Limusa
- Villanueva, B. (s/f). *La terminación anticipada del proceso en el Perú*. Recuperado en: <https://www.monografias.com/trabajos93/terminacion-anticipada-del-proceso-peru/terminacion-anticipada-del-proceso-peru2.shtml>.

IX. ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “CONCLUSIÓN ANTICIPADA COMO SIMPLIFICACIÓN Y DESCARGA PROCESAL”

AUTOR: ELIZABETH RAMÍREZ BARRIENTOS

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo la conclusión anticipada puede influir en la simplificación y descarga procesal?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es el propósito de la conclusión anticipada?</p> <p>¿En qué medida los criterios para la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal son adoptados por los juzgados penales del Callao?</p> <p>¿Cuáles son las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao, Lima.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Describir el propósito de la conclusión anticipada.</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal son puestos en práctica en los Juzgados Penales del Callao.</p> <p>Establecer las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La conclusión anticipada influye de manera directa en la simplificación y descarga procesal</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>El propósito de la conclusión anticipada es la reducción de carga procesal, para aligerar el trámite de los procesos penales.</p> <p>Los criterios de aplicación de conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal no son aplicados en los juzgados penales del Callao</p> <p>La excesiva tramitación burocrática de los expedientes de conclusión anticipada, la falta de gestión de despacho judicial y el desconocimiento de los operadores de justicia son algunas de las causas que no permite que en el distrito del Callao se aplique con mayor incidencia la conclusión anticipada.</p>	<p>Variables</p> <p>V. I. Conclusión Anticipada.</p> <p>Indicadores</p> <p>Propósito Beneficio Acuerdo</p> <p>V. D. Simplificación y descarga procesal</p> <p>Indicadores</p> <p>Sobrecarga Gerencia Simplificación Tramites</p>	<p>Método: Cuantitativo. Tipo de Investigación: Descriptiva, Correlacional</p> <p>Diseño de Investigación: No Experimental – Transversal.</p> <p>Población y Muestra: 58 Especialistas, Asistentes y Magistrados de los Juzgados Penales del Callao</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo 2.

Validación de los Instrumentos

Basándose en las características de la investigación, el instrumento será elaborado por el autor del estudio, tomando como referencia las teorías y definiciones desarrolladas en el marco teórico. La construcción del instrumento será efectuada bajo el debido criterio, de modo que se ejecutara la recolección de información y datos apropiadamente para proceder al análisis de las variables de la investigación.

Validación por Juicio de Expertos

A fin de realizarse la adecuada validación de los instrumentos se procederá a acudir a cuatro expertos, con el propósito de obtener la confiabilidad de los procedimientos efectuados de recolección de datos, quienes efectuaran las observaciones que crean conveniente y pertinente sobre los lineamientos metodológicos y estructuración de los ítems, precisando sus indagaciones con la finalidad de realizar las correcciones pertinentes.

Confiabilidad de Instrumentos

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach, que permitió medir el nivel de confiabilidad considerando una escala de medida para la dimensión no observable construida a partir de las variables observadas.

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calculará así:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde

S_i^2 es la varianza del ítem i ,

S_t^2 es la varianza de los valores totales observados y

k es el número de preguntas o ítems.

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Anexo 2

Ficha Técnica de los Instrumentos Utilizados

INSTRUMENTOS

ENCUESTA DE INSTRUCCIONES GENERALES

Escala de la interpretación de: “Conclusión Anticipada como Simplificación y Descarga Procesal”. Marque y complete sus datos a continuación:

Nombre y apellido: _____ Edad: _____

Profesión: _____

Estimado(a) Señor(a), este cuestionario contiene preguntas que pretende medir opiniones sobre: Conclusión Anticipada como Simplificación y Descarga Procesal. Ruego responder con la mayor paciencia y sinceridad posible de acuerdo a su punto de vista.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Agradeceré colocar un aspa en el recuadro correspondiente y hacer un brevísimo desarrollo cuando se le solicite aclarando alguna respuesta específica.

1. ¿Cree usted que la figura del proceso de terminación anticipada, reduce la carga procesal de los juzgados penales del Callao?

De acuerdo: _____

En desacuerdo: _____

2. ¿Considera usted que los operadores jurisdiccionales son debidamente capacitados para la aplicación de la conclusión anticipada en las diversas jurisdicciones de nuestro país?

De acuerdo: _____

En desacuerdo: _____

3. ¿Cree usted que todos los sujetos procesales obtienen algún beneficio con la Terminación Anticipada?

De acuerdo: _____

En desacuerdo: _____

4. ¿Considera usted que la sobrecarga procesal conlleva a la violación de derechos fundamentales de los procesados?

De acuerdo: _____

En desacuerdo: _____

5. ¿Los criterios de aplicación de la terminación anticipada del nuevo modelo procesal penal son aplicados en los Juzgados Penales del Callao?

De acuerdo: _____

En desacuerdo: _____